



PREGUNTAS ACLARATORIAS Y SUS RESPUESTAS

1.- Honorable Comité Técnico a la luz del párrafo 6, Kalimdor experimentó la recepción de un número considerable de migrantes de Númenor, por lo que surge el cuestionamiento ¿Cuántas solicitudes se presentaron para obtener el estatus de refugio o asilo? ¿Cuántas de estas fueron admitidas o rechazadas y los criterios usados para resolver?

R/= Con la entrada en vigor de la Ley Babushka, para el mes de agosto del año 2010 se recibieron un total de 63, 541 solicitudes de Refugiado y 10,042 de asilado, todas ellas por ciudadanos de Númenor que ingresaron entre los años 2006 al 2010 y que deseaban regular su condición migratoria. En relación con estas solicitudes todas fueron admitidas; no obstante, el 33% de las solicitudes de refugiado y el 12 % de las solicitudes de asilo fueron denegados.

En cuanto al tercer planteamiento (criterios para resolver las solicitudes) el Comité Técnico en aplicación del artículo Nro. 36 del reglamento del Concurso Moot Court UNAH, se abstiene de responder la presente interrogante.

2.- En cuanto a la denegación de la solicitud de refugio de la Sra. Peverell, descrita en el párrafo 26. ¿Existía algún recurso al cual acudir ante esta negativa, y en caso existiera se le proporcionó a la Sra. Peverell el acceso y asistencia para plantearlo?

R/= Afirmativo, existía el recurso de reposición, el cual agotaba la vía administrativa y fue interpuesto por la firma legal Luckman & Poors. Dicho recurso fue declarado sin lugar, razón por la cual, los abogados interpusieron una acción de amparo bajo el argumento que se habían vulnerado derechos y garantías constitucionales como la dignidad y honra, pues la resolución recurrida en vía administrativa hacía clara alusión a que la Sra. Peverell no podía ser considerada refugiada aunado a que su vínculo matrimonial con un delincuente que había cometido una grave ofensa para el Estado perjudicaba el requisito de “Reconocida Honorabilidad”.

La Corte Suprema de Justicia denegaría el recurso de amparo, puesto que aún existían vías judiciales expeditas, como la contenciosa administrativa, con la cual podían solicitar la nulidad o anulabilidad de ese acto administrativo.

3.- Honorable Comité respecto al párrafo 27, tomando en consideración que la Sra. Peverell obtuvo una visa humanitaria el 20 de agosto de 2012 ¿Cuál es la situación migratoria en Kalimdor de los dos hijos de la Sra. Peverell; esta incluye medidas que faciliten el acceso a la educación, alimentación o vivienda?

R/= Conforme a la ley de migración y extranjería; cuando una visa humanitaria es otorgada al interesado, se procederá a su inscripción en el Registro Nacional de Inmigrantes, en el cual indicará si existen menores a su cuidado; por consiguiente, la visa humanitaria extiende su



cobertura a los hijos de la señora Peverell. Dentro de los beneficios que otorga este documento legal a los hijos está su inclusión en un programa estatal denominado “Luz y Esperanza”, mediante el cual se brinda educación básica y secundaria totalmente gratuita, alimentación gratuita en su centro de estudio (desayuno / almuerzo) y cuidados médicos de ser necesario.

4.- De acuerdo al párrafo 26 de los Hechos del caso, ¿Cuáles son los requisitos que debe cumplir un extranjero para otorgarle la condición de refugiado en Kalimdor y el plazo para volver aplicar en caso que se le negara de previo?

R/= Según la Ley de Migración y Extranjería junto con las reformas realizadas por la Ley Babushka, los requisitos que deberá reunir la solicitud son:

- Acreditar su ingreso al Estado de Kalimdor a través de vía aérea, terrestre o justificar los motivos de su ingreso a Kalimdor.
- Aportar elementos que acrediten que su estadía en Kalimdor se debe a que en su país de origen era perseguido por su razón de sexo, ideología política, religión o cualquier otra análoga o tratándose de conflictos armados internos o internacionales.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado Médico en el que se indique si padece de algún tipo de enfermedad.
- Copia autenticada de pasaporte / identificación del país de origen.

En caso de que una solicitud sea rechazada, se ordena la expulsión inmediata de esa persona, pues no reúne los requisitos para regularizar su condición migratoria, entendiéndose como un migrante irregular.

5.- ¿Cuáles fueron las razones y las investigaciones de las que se valió el Estado de Kalimdor para concluir que los documentos filtrados por el Portal Wikileaks no son fidedignos según se menciona en el párrafo 19 de los hechos del caso?

R/= Las razones que expuso el Estado de Kalimdor frente a esas afirmaciones se narran en el párrafo 19 de los hechos del caso.

En cuanto a las investigaciones, el Ministerio Público de Kalimdor no inició ningún tipo de investigación, pues no consideró como indicios justificados su iniciación de investigación en relación con los hechos publicados por Wikileaks.

6.- Además del programa de asistencia a refugiados mencionado en el párrafo 27 de los hechos del caso, ¿Cuáles eran los beneficios que se les otorgaba a los extranjeros acreditados con visa humanitaria?

R/= Les permitía extender su estadía en el país por un año, pudiendo ser renovado el permiso siempre y cuando persistieran las causas que motivaron su salida del Estado de Númenor.

7.- A la luz de lo señalado en el párrafo 4 del caso hipotético ¿Draenor, Númenor, Thanos y Kalimdor son países miembros del Mercosur?

R/= Afirmativo.



8.- ¿Cuáles fueron las repercusiones que sufrió la economía de Kalimdor luego de romper relaciones comerciales con Númenor?

R/= La economía de Kalimdor no sufrió ningún tipo de repercusión. *Remítase a los hechos del caso Párrafos 14 y 15.*

9.- ¿Númenor ha cumplido con la sentencia condenatoria en la que se le declaró internacionalmente responsable por vulnerar DDHH de la CADH en perjuicio del señor Matías Peverell?

R/= Según la última audiencia de supervisión de la Sentencia, las medidas de reparación declaradas por la Corte, se encuentran en un estado de incumplimiento total por parte del Estado de Númenor.

10.- De acuerdo con el párrafo 23, María Sol Peverell fue trasladada a un “Centro de detención de Mujeres” en Kalimdor por una “clara violación” a las normas migratorias de dicho Estado ¿Existen y/o existían sanciones para los migrantes irregulares por causa per se de esa condición en Kalimdor? En caso de ser afirmativo ¿Cuáles son y en qué consisten?

R/= Afirmativo, las sanciones migratorias se encuentran contempladas en el Artículo Nro. 136 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería, en donde se establecen las infracciones de tipo legal, siendo estas:

- 1) Declaración de detención y Traslado a un centro destinado para tal motivo mientras se soluciona la situación migratoria del infractor.
- 2) Declaración de Expulsión inmediata del país y traslado a la autoridad competente para su deportación.
- 3) Cancelación inmediata de visado, si lo tuviere; caso contrario, se procederá a incluir al infractor en un listado de infractores los cuales no podrán obtener una visa en traspases y/o solicitudes posteriores.

11.- ¿El señor Matías Peverell informó a alguna autoridad que su vida e integridad podían correr riesgo en Númenor (su país de origen)?

R/= Afirmativo, una vez se le dio lectura íntegra de la sentencia judicial en donde ordenaba su expulsión del país, el señor Matías le rogó de rodillas al Juez natural no lo enviara de nuevo a su país, ya que no quería morir como muchos de sus compatriotas.

12.- En el caso se menciona que el señor Matías Peverell es asesinado a manos de dos individuos ¿Existe claridad sobre la calidad de esas personas? ¿Son agentes estatales? ¿Personas Particulares?

R/= Según consta en el expediente del Ministerio Público, al cual tuvo acceso la filial de la Firma de Abogados Luckman & Poors, existen dos declaraciones de policías de planta encargados de los Módulos I (imputados cumpliendo sentencia) y Módulo II (Detenidos por



medida cautelar de Prisión Preventiva) en donde declararon que vieron a dos individuos ingresar en la celda del Señor Matías, golpearlo y matarlo, indicando que estos dos sujetos se encuentran procesados por el delito de asesinato y asociación ilícita por ser miembros de la organización criminal “La legión ardiente”.

13.- Además de lo ya mencionado referente al párrafo 30 en cuanto a lo que el portal de Wikileaks publicó ¿Qué más pruebas tiene este portal para crear un vínculo entre la “Legión Ardiente” y el Estado de Kalimdor referente actividades criminales?

R/= Publicarían los correos electrónicos, vaciado telefónico de llamadas y mensajes de exmilitares, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad y empresarios en donde mantenían comunicación con el director del Centro Penal de Númenor, Secretario de Seguridad, Fiscales del Ministerio Público, Jueces en materia penal y corrupción y números telefónicos correspondientes a dos cabecillas del grupo criminal “La legión Ardiente”. Dichas comunicaciones versarían únicamente sobre aspectos económicos y diciendo que no mantendrían otra vez ese tipo de comunicaciones.

14.- Con respecto al asesinato del Señor Peverell ¿Se logró identificar a los responsables y condenarlos?

R/= Remítase a las respuestas aclaratorias Nro. 12 y los párrafos nro. 28 y 29 de los Hechos del Caso.

15.- ¿Cuáles son los requisitos que el Estado de Kalimdor solicitaba para poder adquirir una visa?

R/= Según los requisitos que figuran en el portal web de la Embajada de Kalimdor, los solicitantes de una visa deberán:

- Llenar el formulario prefabricado de solicitud de visa de turista / trabajo / razones humanitarias.
- Portar su pasaporte con una vigencia de los últimos seis (06) meses.
- Realizar el pago en cualquier banco por la cantidad de \$160 dólares americanos no reembolsables.
- Acompañar fotografía actualizada tamaño pasaporte.
- Presentarse a la entrevista con el cónsul en la fecha programa en donde deberán demostrar el arraigo que tienen en su país.

16.- ¿Qué protocolo sigue el Estado de Kalimdor para considerar a un migrante como refugiado?

R/= Primero, el interesado deberá presentar su solicitud de refugiado según los requisitos expuestos en la Respuesta Aclaratoria Nro. 4; acto seguido, el Instituto Nacional de Migración procederá analizar la solicitud, la cual deberá ser admitida en un plazo de 30 días hábiles, si cumple los requisitos de admisibilidad, se le dará traslado al departamento legal; si, por el contrario, se observa que falta alguno de los requisitos, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles



al interesado para que subsane, si no subsana dentro del plazo establecido se declarará de plano sin lugar la solicitud. El Departamento legal analizará la petición admitida, verificando toda la información aportada por el solicitante y comprobando las razones que motivan su solicitud de refugiado en razones de conflicto armado, persecución política, por razón de sexo, religión u análogas; habiendo analizado la solicitud y el cumplimiento de cada uno de estos extremos la autoridad deberá emitir la resolución administrativa dentro de los 10 días hábiles siguientes otorgando el estatus de refugiado o declarándolo sin lugar.

17.- ¿Existe precedente de personas que legalmente hayan migrado desde Númenor y obtenido el estatus de refugiado en Kalimdor?

R/= Afirmativo, entre los años 2006 – 2010; 42, 573 personas fueron beneficiadas con estatus de refugiado y; 8, 837 con estatus de asilado. Según el último informe presentado por el Instituto Nacional de Migración en conjunto con el Instituto Nacional de Estadística en el año 2017 aumentaron en un 5% el otorgamiento de solicitudes.

18.- ¿Existen disposiciones internas relacionadas a la separación de familias en caso de que los padres hayan cometido un delito?

R/= Negativo, el ordenamiento jurídico de Kalimdor solamente contempla la expulsión de aquel extranjero que se encuentre culpable de haber cometido un delito en contra del Estado.

19.- ¿Cuáles son los requisitos que no cumplió la familia Peverell para solicitar la visa o el refugio en Kalimdor, según la ley de migración de Kalimdor?

R/= En relación con el visado, remítase a los hechos del caso. En relación con la solicitud de refugio de la señora Peverell el criterio de la autoridad radica en que la señora Peverell no podía ser considerada refugiada, pues las razones de su estadía en Kalimdor no se debían a una huida fundada de Númenor por razones de conflicto armado, persecución política, religiosa o análogas.

20.- ¿Qué agentes estatales y empresarios de Kalimdor y Númenor están involucrados con la organización delictiva “la legión ardiente” y si estos poseen alguna organización donde planean sus acciones delictivas?

R/= Remítase a la pregunta aclaratoria Nro. 13.

21.- ¿Qué dice el informe de admisibilidad 18/17 con respecto a la solución amistosa?

R/= Se declaraba la apertura de la etapa de solución amistosa, citando a ambas partes a una audiencia el día 10 de septiembre del año 2017, en donde la representación del Estado no comparecería.

22.- Antes de partir manera ilegal hacia Kalimdor, ¿Solicitó la familia Peverell refugio o asilo en el Estado de Kalimdor?

R/= Negativo, solamente solicitaron su visa según lo expuesto en los hechos del caso.



23.- ¿Qué tipos de documentos publicó Wikileaks sobre el Estado de Kalimdor? ¿Cuál era su contenido?

R/= Remítase a la respuesta aclaratoria Nro. 13.

24.- ¿Cuáles son las medidas que propone la FCIAN para disminuir la pobreza? ¿Cuáles son todos sus beneficiarios?

R/= Apoyo en fortalecimiento institucional, prestamos para el apoyo de sectores de agricultura y minería, cooperación en construcción de escuelas y capacitación a personal docente.

25.- ¿Cuáles son las causas por las cuales los miembros de la familia Peverell se desplazan?

R/= Remítase a los hechos del caso, párrafo Nro. 20.

26.- ¿Qué edad tenían los niños?

R/= Lucas: 14 años; Lucía: 12 años.

37.- ¿En qué fecha la firma entabló acciones correspondientes por la muerte del señor Peverell?

R/= la Firma Legal Luckman & Poors entabló las acciones judiciales descritas en el párrafo 29 de los hechos del caso, el 13 de julio del año 2016.

28.- ¿Qué criterio y procedimiento establece la Ley Babushka para la clasificación de a quien otorgar visa de turismo, trabajo, visado humanitario, estatus de refugio o asilo?

R/= Remítase a las respuestas aclaratorias Nro. 4, 15 y 16.

29.- ¿Hubo algún seguimiento de parte de las autoridades para asegurar las condiciones de la señora María Sol, ante las eminentes violaciones a los artículos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Convención Belem do Pará?

R/= No existió ningún tipo de seguimiento.

30.- ¿En qué condiciones y que garantías legales, emocionales y psicológicas se encontraban Dulce y Lucas durante su reclusión en la guardería?

R/= No salieron en ningún momento al exterior, pues la guardería contaba con habitaciones, salones de clases, patio de actividades recreativas, clínica en caso de alguna necesidad médica, comedores, cuartos de juegos etc. Ellos constantemente manifestaron a los guardadores que donde estaban su papá y mamá y que querían ir a verlos.



31.- ¿Porque hay falta de efectividad referente al tercer punto de la Ley Babushka?

R/= Las críticas principales a dicha ley radica en que las solicitudes no son resueltas con prontitud ni en los plazos legales establecidos en la ley, los expedientes constantemente se pierden y los criterios que tienen las autoridades migratorias para resolver son sumamente discrecionales y dan lugar a negarles el estatus de refugiado o asilado a personas que si reúnen los requisitos.

32.- ¿Cuáles son los requisitos para reconocer y otorgar las condiciones de asilado y refugiado?

R/= Remítase a la respuesta aclaratoria Nro. 4

33.- ¿Cuál es la fuente y veracidad de los informes y documentos publicados por Wikileaks en el 2016?

R/= Remítase a la respuesta aclaratoria Nro. 13

34.- ¿Cuál es el procedo de detención de inmigrantes en Kalimdor?

R/= Toda autoridad oficial del Estado a tener un indicio o apreciación que una persona puede ser un inmigrante ilegal podrá solicitar su documentación, en caso de que se encuentre que no es nacional de Kalimdor es remitido a la autoridad migratoria para que ordene su detención por el plazo que dure el proceso de decisión de expulsión o se solicite la condición de refugiado o asilado.

35.- ¿Por qué la defensa pública no apeló la resolución del señor Matías?

R/= El defensor de turno considero que no existía motivo alguno para recurrir la sentencia aunado a su carga laboral.

36.- De acuerdo con el ordenamiento jurídico de Kalimdor, ¿Cuál es la diferencia jurídica – normativa existente entre la visa humanitaria y el estatus de refugiado?

R/= El Estatus de refugiado se solicita en casos de desplazamiento producto de conflictos armados internos o internacionales, persecución política, religiosa, por razones de sexo u otras análogas. La visa humanitaria es con la finalidad de brindarle estadía a una persona en Kalimdor por razones de tratamiento médico o peligro de perder la vida por actos realizados por organizaciones del crimen organizado, las cuales deberán estar debidamente fundadas.

37.- ¿De qué derechos y prerrogativas goza la Señora Peverell después de aceptado el trámite y ser entregada su visa humanitaria por el Estado de Kalimdor?

R/= Actualmente, la señora Peverell goza de asistencia médica gratuita, pensión alimenticia para Dulce y Lucas y un estipendio que le permite pagar la renta y servicios públicos.



38.- Considerando las políticas migratorias y los beneficios otorgados a los migrantes y refugiados en Kalimdor ¿Qué resultados arrojó el informe temático sobre la condición y situación de los derechos humanos de los migrantes en dicho país, producto de la visita *in loco* realizada por la CIDH el 15 de enero del 2017?

R/= La CIDH concluyó que existen serias desigualdades sociales respecto a las oportunidades laborales de los migrantes, ya que estos se encuentran en la posición de ofertar su fuerza laboral a muy bajo costo, lo que impide el sustento de una familia. Asimismo, destacó los serios problemas que existen en rupturas del vínculo familiar entre las personas. No obstante, subrayó las políticas del Estado en el mejoramiento de aspectos como educación, alimentación y apoyo asistencial a personas inmigrantes.

39.- De acuerdo a la información aportada por el Señor Peverell, según el párrafo 24 de la plataforma fáctica del caso, acerca de la composición y modus operandi del grupo criminal “La legión ardiente” ¿Qué acciones tomó el Estado de Kalimdor contra dicha organización?

R/= Ninguna, pues argumentó que era un grupo criminal que operaba solamente en el Estado de Númenor y que corresponde a este último el combate al crimen organizado, resaltando en todo momento que Kalimdor es respetuoso de las normas internacionales de soberanía estatal.

40.- En base a la plataforma fáctica, ¿Cuál es la razón por la cual los defensores públicos de Matías Peverell nunca interpusieron el recurso de apelación en su caso penal y bajo qué argumentos el órgano jurisdiccional de Kalimdor ponderó que éste debía ser devuelto a su país de origen?

R/= Remítase a la respuesta aclaratoria nro. 35. Asimismo, declaró su expulsión pues el Sr. Peverell había cometido un grave delito en contra del Estado de Kalimdor.

41.- En cuanto al proceso penal en contra de Matías Peverell y la información que éste brindó a las autoridades, ¿Qué información proporcionó a los órganos jurisdiccionales de Kalimdor? ¿incluía dicha información la participación activa de funcionarios de Kalimdor en las actividades ilícitas llevadas a cabo por el grupo criminal “La Legión Ardiente”? ¿Por qué no valió esta información para atenuar la pena de Matías Peverell?

R/= Proporcionó la información respecto al modus operandi, rutas de contrabando y compradores, así como los proveedores y lugares en donde fabrican y empaacan la droga. En cuanto a la participación de funcionarios de Kalimdor, el señor Matías no proveyó ningún tipo de información, salvo manifestar que constantemente escuchaba las conversaciones del líder de la organización con una persona que él le denominaba “Jefe” y hablaban constantemente sobre pagos de dinero.

En cuanto al tercer planteamiento (criterios atenuantes de la pena), el Comité Técnico en aplicación del Artículo Nro. 36 del Reglamento del Concurso Moot Court UNAH, se abstiene de responder la presente interrogante.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**KONRAD
ADENAUER
STIFTUNG**

Teléfono: 2232-2290
Edificio A-2

42.- En cuanto a la visita *in loco* realizada por la CIDH a Kalimdor ¿Qué investigaciones de campo realizaron y cual fue el resultado derivado de estas en el informe y cuales fueron las recomendaciones que ésta giró al Estado en el mismo?

R/= Realizaron entrevistas a grupos de inmigrantes, centros de detención, entrevistas particulares a refugiados, asilados o con visado humanitario y sondeo informal a pobladores de Kalimdor. Los resultados Remítase a la respuesta aclaratoria Nro. 38. Las recomendaciones giraron en torno a la agilización de las solicitudes de refugiado y asilado, adoptar medidas integrales encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana de los inmigrantes en cuanto a las condiciones laborales, acceso a educación y salud.

LU
CEM
ASPI
CIO